Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la Adquisición de Respirador para Partículas N95 con Ligas de Soporte, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. OMAR MEZA MARTINEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Gerardo Javier López Vázquez, Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos, de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Respirador para Partículas N95 con Ligas de Soporte, solicitado por la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060401 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previos con número de folio 0000151413-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 21 de mayo de 2020, documento que se agrega como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 13 de julio de 2020, el Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, mediante oficio número 09 53 84 611CFC/2020/ **05797**, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento privado de fecha 02 de marzo de 2009, ratificado el 05 de abril de 2009, ante la fe de la Registradora adscrita encargada de la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua inscrita dicha ratificación bajo el número 132132 del Libro de Registro de Actos, fuera de protocolo número 134 que lleva la citada dependencia.

II.2.- El C. Omar Meza Martinez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 6,815 de fecha 06 de febrero de 2015, pasada ante la fe Licenciado Fernando Rodríguez García Titular de la Notaría Pública número 2, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chihuahua, con el folio mercantil electrónico número 25137*10, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en: fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general con toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, alimenticios, electrónicos, electromecánicos, mecánicos, maquinaria y otros y sus derivados en toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados .

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CED090402GM6**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Presa el Rejón número 2507, Colonia Lomas del Santuario I Etapa, Código Postal 31206, en Chihuahua, Chihuahua teléfono: (614)4384702, correo electrónico: Omeza@globtech.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Respirador para Partículas N95 con Ligas de Soporte, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de **$1,450,800.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional, en una sola exhibición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Reglamento, así como a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución modificación, cancelación y operación y control de fondos fijos" a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles. El CFDI se presentara en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo con lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma del proveedor, número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"**, numero de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato o quien lo sustituya, número de contrato y periodo de entrega. Anexo a ésta **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar la remisión o acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del bien contratado, el servidor público encargado de la recepción deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Previo a la entrega de la factura **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía de los bienes, en su caso opinión de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" elaborará el CDFI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como el oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes deberán entregarse conforme a la siguiente tabla:

Respiradores desechables		
Partida	**Cantidad Solicitada**	**Fecha y horario de entrega**
1	9,360	Dentro de los 2 (dos) días naturales posteriores al comunicado de la adjudicación, en un horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes, en la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos, ubicada en

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Reforma 476, piso 3, Colonia Juárez, demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas previa comunicación con el Licenciado Miguel Franco Gallegos, Jefe del Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo al teléfono 57261700 ext. 15807.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2020, lo anterior de conformidad con el oficio de adjudicación que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima, inciso a), del presente contrato

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar una garantía de los bienes con cobertura amplia por 12 (doce) meses contra vicios ocultos, defectos de fábrica o cualquier inconsistencia que presente, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato o a quien lo sustituya o a quien designe por escrito en papel membretado y debidamente firmada por el representante legal de la empresa un día posterior al comunicado de la adjudicación correspondiente en Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas en el Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El Administrador del Contrato o quien lo sustituya o a quien éste designe, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o por correo electrónico, dirigido al Representante legal o a quien éste designe, dentro del período de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto o vicio oculto, éste deberá realizar dicha reposición en un período que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima inciso b).

c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor de los bienes entregados (paquete) fuera del plazo establecido, sin considera el I.V.A., se calculará conforme a lo señalado en numeral VII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en

que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Gerardo Javier López Vázquez, Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos, de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Oficio de designación de Administrador del Contrato"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **28 de julio de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI
C. MARIO PACHECO ORTEGA Apoderado Legal	**C. OMAR MEZA MARTINEZ** Representante Legal

EL ADMINISTRADOR

C. GERARDO JAVIER LÓPEZ VÁZQUEZ
Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos

RRSR/CPRD/LMLR/GFHL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D0M0713

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **06** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

09092151413-2020

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Delegación Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200040 CoordServAdministyMejoraProces

Concepto: OF 839 RECIBIDO EL 18 Y 21/05/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N95

Fecha Elaboración: 21/05/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 1,710,976.80
Partida: 12060401 Material de curación sustantiv Unidad de Información: 099001 Centro de Costos 200912

	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	1,711.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	0.0	0.0	0.0	0.0	1,165.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de edquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

I. **OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.-** La adquisición de respiradores desechables, con la finalidad de proporcionar mayor seguridad al personal de salud que interactúa con los casos sospechosos y diagnosticados del virus SARS-COV2 (COVID-19).

II. **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.-**

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS	
27200018	MASCARILLA SEGURIDAD CONTRA POLVO O GAS

PARTIDA	CLAVE PRESUPUESTAL	ESPECIFICACIONES	DETALLES	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA
Única	06062106640200 RESPIRADOR PARA PARTÍCULAS N95 CON LIGAS DE RESORTE, USO HOSPITALARIO, MARCA 3M, MODELO 8210.	Eficiencia de filtrado del 95% Filtro cargado electrostáticamente Forma de copa Bandas estirables libres de grapas Espuma nasal para mayor comodidad Puente nasal para mejor ajuste Cintas elásticas: Elastómero color amarillo. Clip metálico: Aluminio. Espuma interna: Poliuretano. Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster. Peso aprox.: 10gms.	Respirador desechable contra partículas sin presencia de aceite. Que los medios de filtración permitan un mayor flujo de aire mientras se capturan más contaminantes en las microfibras cargadas electrostáticamente. Inhalación: A medida que el usuario inhala, el aire pasa a través del respirador y la temperatura en la superficie desciende.	9,360	PZA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	CLAVE PRESUPUESTAL	ESPECIFICACIONES	DETALLES	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA
		Color: Blanco.			

III. **NORMAS.-** Al presente requerimiento, no le aplican Normas Oficiales Mexicanas, Norma Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Lic. Gerardo Javier López Vázquez.
Coordinador de Servicios Administrativos
y Mejora de Procesos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

I. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato comprenderá a partir del día natural siguiente del acto de comunicación de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2020.

II. **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes deberán entregarse conforme a la siguiente tabla:

Respiradores desechables		
Partida	**Cantidad solicitada**	**Fecha y horario de entrega**
1	9,360	Dentro de los 2 días naturales posteriores al comunicado de la adjudicación, en un horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.

III. **CRITERIO DE EVALUACIÓN.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, el criterio que se empleará es el método binario, la evaluación se realizará de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.- El Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos (CSAMP), a través del Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo, revisará documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones establecidas en el numeral II del documento denominado Anexo Técnico. Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar:

- ✓ Descripción amplia y detallada de los bienes conforme a las descripciones contenidas en el numeral II del presente Anexo Técnico y manifestación de que los bienes ofertados se ajustan a los bienes solicitados y que dará cumplimiento a los Términos y Condiciones, pudiendo utilizar el formato de propuesta técnica de este Anexo.
- ✓ Folletos y/o catálogos en los que se observen los bienes los solicitados a color, especificando las características técnicas de los mismos.

El resultado de dicha revisión se señalará en el documento de evaluación técnica, que emita la CSAMP, en su calidad de Área Técnica, en caso de incumplimiento a los requisitos o especificaciones solicitados o inconsistencias entre la información proporcionada en la propuesta técnica y los folletos, será causal de desechamiento toda vez que dicho incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta técnica al no proporcionar los elementos mínimos requeridos para corroborar el cumplimiento de las descripciones técnicas requeridas.

IV. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.-** No se requiere su presentación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

V. **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS.-** El licitante deberá presentar en su propuesta técnica, folletos, catálogos o manuales en los cuales de observar las especificaciones solicitadas en el numeral II del documento denominado Anexo Técnico.

VI. **VISITAS A INSTALACIONES.-** No se requieren visitas a las instalaciones institucionales, ni de personal del Instituto a la de los licitantes.

VII. **PENAS CONVENCIONALES.-** La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en la entrega de los bienes, la cual será por cada día de retraso de 2.5% del valor de los bienes entregados (paquete) fuera del plazo establecido, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda sin considerar I.V.A.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

VIII. **GARANTÍA DE LOS BIENES:** El proveedor deberá entregar una garantía de los bienes con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fábrica o cualquier inconsistencia que presenten, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato o a quien lo sustituya o a quien éste designe, por escrito en papel membretado y debidamente firmada por el representante legal de la empresa un día posterior al comunicado de la adjudicación correspondiente, en Hamburgo No. 18, Sótano, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en el Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El Administrador del contrato o quien lo sustituya o a quien éste designe, notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico, dirigido al Representante Legal o a quien éste designe, dentro del período de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto o vicio oculto, éste deberá realizar dicha reposición en un período que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación, correrán a cargo del proveedor.

IX. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El proveedor se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a

su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

El proveedor se obliga a entregar a el Instituto, la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a el proveedor, una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a el proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

X. **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS INSUMOS.-** El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del (CFDI por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles. La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo con lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número del proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato o quien los sustituya, número de contrato y período de la entrega. Anexo a ésta, el proveedor, estará obligado a entregar la remisión o acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del bien contratado, el servidor público encargado de la recepción deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción. Asimismo, en caso de que el contrato sea igual o superior a los $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el proveedor deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El proveedor expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios de Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Bien de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Previo a la entrega de la factura, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía de los bienes, en su caso opinión de cumplimiento.

El proveedor elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de esta, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarrecibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarrecibo cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del proveedor.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación de este.

XI. **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** Una vez entregados los bienes, la CSAMP, será la responsable de verificar que los mismos se apeguen a las especificaciones técnicas estipuladas en el numeral II del Anexo Técnico, por lo que realizará una revisión aleatoria de los mismos, con el objeto de validar que cumplan con las características solicitadas, en caso de que se detecten inconsistencias, se aplicará lo indicado en el numeral VIII del presente documento, una vez subsanadas las inconsistencias, se le entregará la correspondiente remisión debidamente sellada.

XII. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-** No se otorgarán anticipos.

XIII. **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

LUGAR: El proveedor adjudicado, realizará la entrega de los bienes, en la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos, ubicada en Reforma 476, Piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, previa comunicación con el Lic. Miguel Franco Gallegos, Jefe del Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo, al Teléfono 57261700 ext. 15807.

CONDICIONES: El proveedor deberá formar paquetes para su distribución de la siguiente manera: Cajas flejadas, con película retraible con 500 piezas máximo, asimismo, deberán estar etiquetadas para su distribución, la etiqueta correspondiente, contendrá los siguientes datos: la partida a la que corresponde el respirador desechable, especificaciones técnicas, nombre del proveedor, cantidad contenida por caja.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

XIV. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.-

- A través de Adjudicación Directa.
- El presente requerimiento contempla una sola fuente de abastecimiento por el 100% de lo solicitado.
- El contrato a formalizarse será cerrado.

XV. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.-

- **Área Requirente y Técnica:** La Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos (CSAMP), será quien funja como Área Requirente y Técnica, asimismo, firmará la evaluación técnica de las proposiciones recibidas en procedimiento que al efecto se realice.

Lic. Gerardo Javier López Vázquez.
Coordinador de Servicios Administrativos
y Mejora de Procesos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **D0M0713**

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Caper Elaboración y Distribución S de R L M I
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih C P 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

GlobTech
Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

Anexo 1.-
"Anexo Técnico"

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos

I. **OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.** - La adquisición de respiradores desechables, con la finalidad de proporcionar mayor seguridad al personal de salud que interactúa con los casos sospechosos y diagnosticados del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

II. **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES. -**

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS	
27200018	MASCARILLA SEGURIDAD CONTRA POLVO O GAS

PARTIDA	CLAVE PRESUPUESTAL	ESPECIFICACIONES	DETALLES	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1 respirador Desechable	06062106640200 RESPIRADOR PARA PARTÍCULAS N95 CON LIGAS DE RESORTE, USO HOSPITALARIO, MARCA 3M, MODELO 8210.	Eficiencia de filtrado del 95% Filtro cargado electrostáticamente Forma de copa Bandas estirables libres de grapas Espuma nasal para mayor comodidad Puente nasal para mejor ajuste Cintas elásticas: Elastómero color amarillo. Clip metálico: Aluminio. Espuma interna: Poliureta no. Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster. Peso aprox.: 10gms. Color: Blanco.	Respirador desechable contra partículas sin presencia de aceite. Que los medios de filtración permitan un mayor flujo de aire mientras se capturan más contaminantes en las microfibras cargadas electrostáticamente. Inhalación: A medida que el usuario inhala, el aire pasa a través del respirador y la temperatura en la superficie desciende.	9,360	PZA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Caper Elaboración y Distribución S de R L MI
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih C P 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 . 4384703

III. **NORMAS.** - Al presente requerimiento, no le aplican Normas Oficiales Mexicanas, Norma Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ciudad de México, a 16 de Junio del 2020

OMAR MEZA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

GlobTech
Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Presa el Rejón No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206. Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih. C.P. 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel. (614) 4384702 . 4384703

ANEXO 2.-
"Términos y Condiciones"

Ciudad de México, a 16 de junio del 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos

I. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del contrato comprenderá a partir del día natural siguiente de acto de comunicación de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2020.

II. **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes deberán entregarse conforme a la siguiente tabla:

Respiradores desechables		
Partida	**Cantidad solicitada**	**Fecha y horario de entrega**
Unica	9,360	Dentro de los 2 dias naturales posteriores al comunicado de la adjudicación, en un horario de 8:00 a.m a 14:00 p.m.

III. **CRITERIO DE EVALUACIÓN.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, el criterio que se empleará es el método binario, la evaluación se realizará de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA. - El Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos (CSAMP), a través del Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo, revisará documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones establecidas en el numeral II del documento denominado Anexo Técnico. Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar:

- ✓ Descripción amplia y detallada de los bienes conforme a las descripciones contenidas en el numeral II del presente Anexo Técnico y manifestación de que los bienes ofertados se ajustan a los bienes solicitados y que dará cumplimiento a los Términos y Condiciones, pudiendo utilizar el formato de propuesta técnica de este Anexo.
- ✓ Folletos y/o catálogos en los que se observen los bienes los solicitados a color, especificando las características técnicas de los mismos.

El resultado de dicha revisión se señalará en el documento de evaluación técnica, que emita la CSAMP, en su calidad de Área Técnica, en caso de incumplimiento a los requisitos o especificaciones solicitados o inconsistencias entre la información proporcionada en la propuesta técnica y los folletos, será causal de desechamiento toda vez que dicho incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta técnica al no

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
CED090402GM6
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206 Chihuahua, Chih. México

Caper Elaboración y Distribución S de R L M I
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih C P 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

proporcionar los elementos mínimos requeridos para corroborar el cumplimiento de las descripciones técnicas requeridas.

IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES. - No se requiere su presentación.

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS. - El licitante deberá presentar en su propuesta técnica, folletos, catálogos o manuales en los cuales de observar las especificaciones solicitadas en el numeral II del documento denominado Anexo Técnico.

VI. VISITAS A INSTALACIONES. - No se requieren visitas a las instalaciones institucionales, ni de personal del Instituto a la de los licitantes.

VII. PENAS CONVENCIONALES. - La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en la entrega de los bienes, la cual será por cada día de retraso de 2.5% del valor de los bienes entregados (paquete) fuera del plazo establecido, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda sin considerar I.V.A.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

VIII. GARANTÍA DE LOS BIENES: El proveedor deberá entregar una garantía de los bienes con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fábrica o cualquier inconsistencia que presenten, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato o a quien lo sustituya o a quien éste designe, por escrito en papel membretado y debidamente firmada por el representante legal de la empresa un día posterior al comunicado de la adjudicación correspondiente, en Hamburgo No. 18, Sótano, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en el Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El Administrador del contrato o quien lo sustituya o a quien éste designe, notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico, dirigido al Representante Legal o a quien éste designe, dentro del período de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto o vicio oculto, éste deberá realizar dicha reposición en un período que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación, correrán a cargo del proveedor.

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Presa el Rejón No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih. C.P. 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

IX. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

X. **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES.-** El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del (CFDI por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles. La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número del proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato o quien los sustituya, número de contrato y período de la entrega. Anexo a ésta, el proveedor, estará obligado a entregar la remisión o acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del bien contratado, el servidor público encargado de la recepción, deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción. Asimismo, en caso de que el contrato sea igual o superior a los $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el proveedor deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
CED090402GM6
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-47-02, 438-47-03

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Caper Elaboración y Distribución S de R L M I
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih C P 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

El proveedor expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Bien de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Previo a la entrega de la factura, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía de los bienes, en su caso opinión de cumplimiento.

El proveedor elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del proveedor.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih. México
Tel. (614) 438-4702 / 03

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih. C.P. 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel. (614) 4384702 4384703

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

XI. **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** Una vez entregados los bienes, la CSAMP, será la responsable de verificar que los mismos se apeguen a las especificaciones técnicas estipuladas en el numeral II del Anexo Técnico, por lo que realizará una revisión aleatoria de los mismos, con el objeto de validar que cumplan con las características solicitadas, en caso de que se detecten inconsistencias, se aplicará lo indicado en el numeral VIII del presente documento, una vez subsanadas las inconsistencias, se le entregará la correspondiente remisión debidamente sellada.

XII. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-** No se otorgarán anticipos.

XIII. **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

LUGAR: El proveedor adjudicado, realizará la entrega de los bienes, en la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos, ubicada en Reforma 476, Piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, previa comunicación con el Lic. Miguel Franco Gallegos, Jefe del Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo, al Teléfono 57261700 ext. 15807.

CONDICIONES: El proveedor deberá formar paquetes para su distribución de la siguiente manera: Cajas flejadas, con película retraible con 500 piezas máximo, asimismo, deberán estar etiquetadas para su distribución, la etiqueta correspondiente, contendrá los siguientes datos: la partida a la que corresponde el respirador desechable, especificaciones técnicas, nombre del proveedor, cantidad contenida por caja.

XIV. **MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.-**

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
CED090402GM6
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario, C.P. 31205, Chihuahua, Chih. México
Tel. (614) 438-4702

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Caper Elaboración y Distribución S de R L M I
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih C P 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

- A través de Adjudicación Directa.
- El presente requerimiento contempla una sola fuente de abastecimiento por 100% de lo solicitado.
- El contrato a formalizarse será cerrado.

Ciudad de México, a 16 de Junio del 2020

OMAR MEZA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Presa el Rejón No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C P 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih. C.P. 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS.

Ciudad de México, a 16 de Junio del 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos

Respirador 3M^{MR} 8210 (N95)

Descripción

El respirador desechable 8210 N95 está diseñado para proporcionar protección efectiva y confiable contra polvos y partículas. 3M utiliza una variedad de características innovadoras y tecnologías patentadas que le ayudarán a satisfacer sus necesidades de protección respiratoria, al mismo tiempo que brinda comodidad al usuario, promoviendo una mayor aceptación de uso.

También se puede utilizar para reducir la inhalación de ciertas partículas biológicas como el moho, el Bacillus anthracis y Mycobacterium tuberculosis.

Características

- Eficiencia de filtrado del 95%
- Filtro cargado electrostáticamente
- Forma de copa
- Material filtrante cargado electrostáticamente
- Clip nasal ajustable de aluminio que reduce el potencial de que los lentes de seguridad se empañen, al mismo tiempo que brinda un mejor sello.
- Almohadilla nasal de poliuretano
- Bandas amarillas de elastómero soldadas al respirador
- Ligero: Peso aproximado 10g
- Color blanco

Aplicaciones Sugeridas

- Manufactura
- Limpieza
- Demolición
- Mantenimiento
- Molido
- Lijado
- Aserrado

GlobTech
Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
CED090402GM6
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 312[illegible], Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438 4702 / 03

Aprobaciones

Aprobado por la National Institute for Occupationall Safety And Health (NIOSH) de Estados Unidos bajo la especificación TC-84A-9[illegible] de la norma

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Caper Elaboración y Distribución S de R L M I
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih C P 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

42CFR84.

Aprobado para protección respiratoria contra polvos (incluyendo carbón, algodón, aluminio, trigo, hierro y sílice libre producidos principalmente por la desintegración de sólidos durante procesos industriales tales como: esmerilado, lijado, trituración y procesamiento de minerales y otros materiales) y neblinas a base de líquidos no aceitosos.

Empaque

No. Parte	Stock	Pieza x Caja	Caja x Cartón	Piezas x Cartón
8210	70070892446	20	8	160

El Poder para Proteger Tu Mundo SM

Limitaciones de Uso

•No usar cuando las concentraciones sean mayores a 10 veces el límite de exposición o TLV menor de 0,05 mg/m3

•No usar en atmósferas cuyo contenido de oxígeno sea menor a 19.5 %.

•No usar en atmósferas en las que el contaminante esté en concentraciones IDLH (inmediatamente peligrosas para la vida y la salud).

•No usar en atmósferas que contengan vapores y gases tóxicos, asbestos o polvo proveniente de lavado con chorro de arena

Limitaciones de responsabilidad

3M no otorga garantías, explícitas o implícitas, de comercialización o de uso para un propósito particular de este producto. Es responsabilidad del usuario decidir sobre su uso y/o aplicación, por lo que 3M no será responsable de los posibles daños y perjuicios derivados del uso del producto, independientemente que sean directos, indirectos, especiales, consecuenciales, contractuales, o de cualquier otra naturaleza.
La única y exclusiva responsabilidad de 3M, en caso de que el producto resulte defectuoso, será la del reemplazo del producto o devolución del precio de compra.

3M
3mssaludocupacional@mmm.com

OMAR MEZA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C Presa el Rejon No 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C P 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel (614) 438-4702 / 03

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih. C.P. 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

Anexo 4.-
"Formato de Propuesta Económica"

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos

27200018- Mascarilla Seguridad Contra Polvo o Gas

PARTIDA	CLAVE PRESUPUESTAL	ESPECIFICACIONES	DETALLES	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARION SIN IVA
Unica	06062106640200 RESPIRADOR PARA PARTÍCULAS N95 CON LIGAS DE RESORTE, USO HOSPITALARIO, MARCA 3M, MODELO 8210.	Eficiencia de filtrado del 95% Filtro cargado electrostáticamente Forma de copa Bandas estirables libres de grapas Espuma nasal para mayor comodidad Puente nasal para mejor ajuste Cintas elásticas: Elastómero color amarillo. Clip metálico: Aluminio. Espuma interna: Poliuretano. Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster. Peso aprox.: 10gms. Color: Blanco.	Respirador desechable contra partículas sin presencia de aceite. Que los medios de filtración permitan un mayor flujo de aire mientras se capturan más contaminantes en las microfibras cargadas electrostáticamente. Inhalación: A medida que el usuario inhala, el aire pasa a través del respirador y la temperatura en la superficie desciende.	9,360	PZA	$155.00
					SUBTOTAL	**$1,450,800.00**
					IVA	**$ 232,128.00**
					TOTAL	**$1,682,928.00**

CANTIDAD CON LETRA SIN INCLUIR IVA: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS

Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
CED090402GM6
C. Presa el Rejón No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438 4702 / 03

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Caper Elaboración y Distribución S de R L MI
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua Chih C P 31206

RFC CED 090402 GM6
Tel (614) 4384702 4384703

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.
- Por cuestiones de la contingencia COVID 19 el inventario actualmente es limitado a 9,360 piezas, teniendo en tránsito 100,000 piezas por llegar dentro las próximas semanas.

Ciudad de México, a 16 de Junio del 2020

OMAR MEZA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

GlobTech
Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. MI
CED090402GM6
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C. P. 31206, Chihuahua, Chih., México
Tel. (614) 438-4702 / 03

Of N° 09 53 84 61 1CFC /2020 **05797**

Ciudad de México, a 13 de julio de 2020

Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. de M.I.
Presa del Rejon No. 2507, Col. Lomas del Santuario, I Etapa
C.P. 31206, Chihuahua, Chihuahua.
Presente

At´n C. Omar Meza Martinez
Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, para la adquisición de "Respirador para partículas N95 con ligas de soporte" clave 060.621.0664.02.00 y a su propuesta presentada; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y demás correlativos de su Reglamento, se le adjudica en virtud de que cumplió técnica, legal, administrativa y económica con lo requerido, de conformidad con el precio unitario y el importe que se describe a continuación:

CLAVE	ESPECIFICACIONES	DETALLES	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD REQUERIDA	IMPORTE SIN IVA
060 621 0664 02 00 RESPIRADOR PARA PARTÍCULAS N95 CON LIGAS DE RESORTE, USO HOSPITALARIO, MARCA 3M, MODELO 8210.	Eficiencia de filtrado del 95% Filtro cargado electrostáticamente Forma de copa Bandas estirables libres de grapas Espuma nasal para mayor comodidad Puente nasal para mejor ajuste Cintas elásticas: Elastómero color amarillo. Clip metálico: Aluminio. Espuma interna: Poliuretano. Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster. Peso aprox.: 10gms. Color: Blanco.	Respirador desechable contra partículas sin presencia de aceite. Que los medios de filtración permitan un mayor flujo de aire mientras se capturan más contaminantes en las microfibras cargadas electrostáticamente. Inhalación: A medida que el usuario inhala, el aire pasa a través del respirador y la temperatura en la superficie desciende.	$ 155.00	9,360	$1,450,800.00
				IVA	$232,128.00
				TOTAL	$1,682,928.00

Rec (1) copia
15-07-2020
Omar Meza M

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La vigencia del contrato será a partir de la presente notificación al 31 de agosto de 2020.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, en la "descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos", "plazos y condiciones de entrega de los bienes" y el "requerimiento del área" establecidos en el procedimiento de contratación.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de adjudicación** entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico a la Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público del Comercio.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
d. Registro Patronal.
e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
f. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

En caso de que el prestador del servicio no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores, deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el prestador del servicio no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de

seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.
En caso de que el prestador del servicio forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y, por lo tanto, no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo anexando documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el prestador del servicio cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta Opinión favorable SAT e IMSS documentos indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

i. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

j. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en

su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza' un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fecha para la formalización del contrato	Dirección de la División de Contratos
Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación	Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente
El Coordinador

Lic. Mario Pacheco Ortega
De conformidad con el numeral 5.3.8, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones , Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p. **Lic. Rubén González Herrera,** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

SIN TEXTO

Of N°. 09 52 17 61 2040/ **977**

Ciudad de México, a 17 de junio de 2020.

Lic. Rubén González Herrera
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Derivado de la solicitud para la adquisición de respiradores desechables, con la finalidad de proporcionar mayor seguridad al personal de salud que interactúa con los posibles casos detectados y no detectados del virus SARS-COV2 (COVID-19), cuya epidemia se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva el presente para informar la aceptación del suscrito para fungir como responsable para la Administración del Contrato, que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Asimismo, designo al Lic. Miguel Franco Gallegos, Jefe del Área de Seguimiento de Auditoría y Cumplimiento Normativo, dependiente de esta Coordinación, como Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones, en concordancia con el 4.24.7 de las referidas POBALINES.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Gerardo Javier López Vázquez.
Coordinador de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Elaboró y Revisó

Giovani Adrián Suárez Gallegos
Responsable de Proyecto

ASACN_72

20200027187

SIN TEXTO